

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 305 (Mayo 30 de 2019)

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el Grado Comendador al Maestro Armando Matiz Espinosa”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2016 se estableció “(...) la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” y otras Distinciones, (...)”

Que el artículo 2 Decreto Distrital 555 de 2016, dispone que la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Que el artículo 16 ídem establece que el grado Comendador de la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá”, podrá concederse tanto a colombianos como a extranjeros, cuyos servicios importantes a la ciudad los hagan merecedores de esta distinción.

Que Armando Matiz Espinosa es un reconocido fotógrafo con más de 60 años de trayectoria, iniciando su carrera profesional en la década de los 50’s, logrando posicionar su nombre como uno de los más importantes reporteros gráficos de la ciudad y el país.

Que como reportero gráfico de la United Press ha cubierto sucesos tan importantes como la visita del

Papa Pablo VI a Bogotá, la Conferencia Panamericana de Caracas y los Juegos Olímpicos. Su trabajo lo ha desarrollado en los diarios “El Espectador” y “El Independiente” y en revistas de la importancia de “Semana” y “Diners”.

Que sus trabajos favoritos son los que están enfocados en la naturaleza, los escenarios paisajísticos y aquellos que retratan las expresiones de las personas, del contexto humano y social; Sus obras son una composición de contraste de sombras, colores y luces que proyectan detalles y aspectos reveladores de las personas, los campos y las ciudades.

Que su obra gráfica ha sido recogida en diferentes libros, entre los cuales se incluyen títulos como “Así es Bogotá”, el cual ha sido renovado en 5 ediciones, “Historia de una epopeya” sobre la Texas Petroleum Company; “Así es Cali”, “Así es el Valle del Cauca”, “Ciudad para la Memoria” y “Paseos por Bogotá”; y sus trabajos hacen parte de las colecciones del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá

Que gran parte de su carrera la ha dedicado a capturar con su cámara los diferentes momentos y espacios de Bogotá, dejando en sus fotografías el testimonio de la evolución de la ciudad en los últimos años. Su trabajo le ha llevado a ser conocido como “El Fotógrafo de Bogotá” y “El Fotógrafo de la Nostalgia”.

Que en sesión ordinaria llevada a cabo el día 20 de mayo de 2019 los miembros del Consejo de la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” estudiaron la postulación para condecorar con la referida Orden Civil al Mérito en el grado Comendador al Maestro Armando Matiz Espinosa, la cual fue presentada por la Concejala Lucía Bastidas Ubaté, encontrando que la condecoración se justifica y en ese orden de ideas fue aprobada en la referida sesión del 20 de mayo de 2019 como consta en el acta 006 de 2019.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., otorga la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el Grado Comendador al Maestro Armando Matiz Espinosa, como un justo reconocimiento a su

trayectoria, su pasión y su dedicación por captar con su cámara el espíritu de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Otorgar la **Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá”** en el Grado **Comendador** al Maestro Armando Matiz Espinosa

ARTÍCULO 2. En ceremonia especial el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del presente decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Gran Maestre

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO

Secretario Distrital de Gobierno
Gran Canciller

Decreto Número 314 (Junio 4 de 2019)

**“Por medio del cual se racionalizan las
Instancias de Coordinación del Sector
Integración Social”**

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
**En uso de sus facultades legales, en especial las
conferidas por el numeral 3 del artículo 38 y 39 del
Decreto Ley 1421 de 1993, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la ar-*

monía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)”

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece que bajo el principio de coordinación: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.*

Que los artículos 33 y 38 ibídem, señalaron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital, las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: *“(...) instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. (...)”*

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, dispuso dentro de las instancias y mecanismos de coordinación que los comités sectoriales y las comisiones intersectoriales constituirían los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital.*

Que el artículo 56 ejusdem, estableció: el “Gobierno Legítimo y Eficiente” como eje transversal, prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, tanto en el nivel distrital como en el local, para lo cual se incorpora como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016, *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad*